



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 4 OCT 1999

VISTO, El Expte. SC N° 349/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado:
"INVESTIGACION FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELERADIODIFUSION
PROVINCIAL - RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 595/99"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 595/99 de fecha 25 de Agosto del corriente año, se aprueba el gasto de \$160,00 por la compra de corona de flores naturales para un compañero fallecido; indicando que dicho pago deberá efectuarse a través del Fondo Para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial.

Que la cuenta especial enunciada en el considerando anterior es creada por Ley Provincial N° 266, estableciendo en los Artículo 4° y 5° los conceptos para los que pueden ser afectados estos fondos.

Que a fojas 4 del presente expediente, obra Informe Legal N° 86/99 compartiendo lo vertido por el Secretario Contable de este Tribunal en su similar N° 479/99, toda vez que la citada Ley de creación es clara en cuanto a la afectación de los montos ingresados en dicha cuenta.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte los Informes referidos precedentemente y estima necesario observar el gasto efectuado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 2° , 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Observar el gasto efectuado mediante Resolución de Secretaría General N°

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

595/99 de fecha 25 de Agosto del corriente año; por el pago de la adquisición de una corona de flores naturales para un compañero fallecido, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Sr. Secretario General de la Gobernación de la Provincia, que se ha iniciado una investigación preliminar, mediante el Expte. de referencia, de la que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificaciones e informes o documentación no incluida en autos, que hagan a su descargo, según lo prescrito por el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 2º de la presente, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 141 /99 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	SAG
Controló:	
VºBº	M

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia